



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 073-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 12 de Agosto de 2026.

VISTO: El Memorándum N° 107-2026-UNAAA-R, de fecha 12 de agosto de 2026, expedido por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en concordancia con el Estatuto Institucional, *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la entidad, encontrándose investido de la facultad intrínseca e indubitable para emitir actos resolutivos y de administración interna orientados a conducir, regular y garantizar la marcha institucional*; en tal sentido, bajo las atribuciones de gestión administrativa y dirección que le confiere dicho marco normativo, y con el propósito de salvaguardar el principio de continuidad de la función pública, resulta necesario y legalmente procedente emitir la presente Resolución Rectoral;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 024-2026-UNAAA/R, de fecha 25 de junio de 2026, se resolvió aceptar la renuncia voluntaria presentada por la Mstra. Cyntia Carolina Castro Pérez al cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, dejando sin efecto la Resolución Presidencial N° 050-2026-UNAAA/P de fecha 20 de abril de 2026, fijándose su último día efectivo de labores el 26 de junio de 2026;

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 016-2026-UNAAA, de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito en mérito al Concurso Público de Méritos – Proceso CAS Transitorio N° 001-2026-UNAAA, se formalizó la vinculación laboral del CPC. Raúl Inga Murayari como Especialista en Planeamiento de la institución;

Que, mediante el Memorándum N° 107-2026-UNAAA-R, de fecha 12 de agosto de 2026, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas dispuso encargar al CPC. Raúl Inga Murayari las funciones inherentes a la Oficina de Gestión de la Calidad, en adición a sus labores como Especialista en Planeamiento, a partir de la fecha y mientras se designe al titular de la referida oficina;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR al CPC. Raúl Inga Murayari, Especialista en Planeamiento, las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones contractuales, a partir del 12 de agosto de 2026 y mientras se designe al titular de la indicada dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro acto administrativo que se oponga o contradiga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Gestión de la Calidad, a la interesada y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Secretaría General

Oficina de Gestión de la Calidad

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la Información

Interesada (1)